

República de Colombia

REGISTROS MUNICIPALES



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta**

**Secretaría General
Nº068**

San José de Cúcuta, 02 de Septiembre del 2025



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N°0326 DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA VACANCIA LABORAL POR LA CELEBRACIÓN DEL EMPLEADO MUNICIPAL EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETO N°0327 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2025.

"POR EL CUAL LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA OTORGA DE MANERA ESPECIAL LA CONDECORACIÓN JUANA RANGEL DE CUELLAR EN PRIMERA CATEGORÍA, A LA BANDA MARCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, EN EL MARCO DEL NONAGÉSIMO PRIMERO ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN"

DECRETO N°0329 DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2025"

DECRETO N°0338 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2025.

"POR LA CUAL SE EFECTUAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE INVCIERCIÓN DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2025"



RESOLUCIÓN N°0326 DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2025.

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SGM-CDOF-001-2025”

RESOLUCIÓN N°0332 DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025.

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SIDEM, SERPUCUCUTA, SEMPULCUT, SINTRENAL, SINDEINEMC, SISEPAC, SINDEFUPC, UDEMERITOS Y ASINORT”

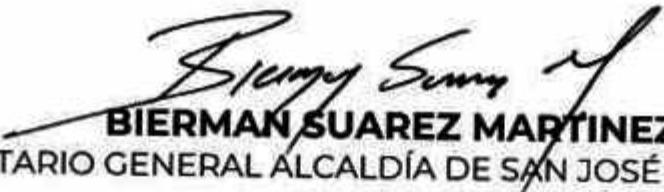
RESOLUCIÓN N°0334 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2025.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL EJECUTOR DEL PROYECTO PRIORIZADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 0436 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024”
POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA UN EJECUTOR PARA PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN N° 2024540010141-SCR, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y EL DECRETO REGALAMENTARIO 1821 DE 2020”



**RESOLUCIÓN N°0341 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL
2025.**

**"POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN
FISCAL"**


BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Registro N°068, Septiembre 02 de 2025.





ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

**CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA**

**LEY 57 DE 1985 Y ARTÍCULO
133 DEL DECRETO LEY 1333 DE
1986 Y NORMAS
CONCORDANTES.**



JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde

BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ
Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO
Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
Secretaría de Hacienda

EDWIN JHOVANNY CARDONA
Secretario de Seguridad Ciudadana

JOSE SEBASTIAN RUIZ LARA
Secretario de Infraestructura

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
Secretaria de Salud

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Jefa del Tesoro

LEONEL RODRIGUEZ PINZON
Secretario de Desarrollo Económico

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ
Secretaria de Bienestar Social.

JOSE MAURICIO FRANCO TRUJILLO
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
Secretario de Movilidad

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Jefe de emprendimiento y acceso al crédito
– Banco del Progreso

PATRICIA RIOS CUELLAR
Secretaría de Equidad, Género y Mujer

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ
Secretario de Hábitat

JARE LEANDRO UGARTE MORA
Secretario de Víctimas, Paz y Posconflicto

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ
Secretario de Valorización y Plusvalía

YRMA JULLIETH CANO PORTILLA
Jefa de la Oficina de Prensa,
Comunicaciones y Protocolo

NADIM BAYONA PEREZ
Secretario de Cultura y Patrimonio

CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ
Secretario de Educación

JORGE WILLIAM CORREA MONROY
Director Instituto Municipal Para la
Recreación Y El Deporte "IMRD"

JUAN CARLOS SOTO COTE
Director Área Metropolitana de Cúcuta

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
Director Centro Tecnológico de
Cúcuta

MISAELO ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS
Jefe Oficina de Gestión Jurídica

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario
de Instrucción

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información
y las Comunicaciones

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA.
Gerente E.S.E "IMSALUD"

ANGELA VANESSA ESCAMILLA
Gerente Central de Transporte Estación
Cúcuta



CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

PERIODO 2024 – 2027

VANESSA ARENAS GONZALEZ
VICTOR GUILLERMO CAICEDO PINZON
NIDIA GIMENA CAMACHO VILLAMIZAR
ALBERT LUFRANDY CASADIEGO
JEFFERSON CASTELLANO SILVA
CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS
EDINSON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
JAIR ANTONIO DIAZ ARDILA
CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO
CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO
JOSE LEONARDO JACOME CARRASCAL
GUILLERMO LEON BAEZ
SERGIO DAVID MATAMOROS RUEDA
ALVARO ANDRES RAAD FORERO
YANET CARIME RODRIGUEZ RODRÍGUEZ
JOSE JULIAN ROLON CONDE
JESÚS ALBERTO SEPÚLVEDA BERMONT
ALONSO ELISEO TORRES HERRERA
JHON JAIRO VILLAMIZAR MORA



DECRETO N° 0326 del 25 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA VACANCIA LABORAL POR LA CELEBRACIÓN DEL EMPLEADO MUNICIPAL EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Acuerdo 042 del 26 de agosto de 1975 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Artículo 1º del Acuerdo No.042 del 26 de agosto de 1975, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta dispuso "Créase en el Municipio de San José de Cúcuta el día del EMPLEADO MUNICIPAL, el cual deberá celebrarse anualmente".

Que, mediante el Artículo 2º del Acuerdo No.042 del 26 de agosto de 1975, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta señaló "Fíjese como fecha el segundo (02) viernes del mes de septiembre. En consecuencia, declárese vacante tal día en todas las dependencias del Municipio".

En consecuencia, la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, decretará la vacancia laboral por la celebración del día del Empleado Municipal, el día viernes doce (12) de septiembre del presente año, según lo previsto en el Artículo 2º del Acuerdo No.042 del 26 de agosto de 1975.

Que, por lo anteriormente expuesto, deben suspenderse los términos de las actuaciones a cargo de la Entidad Territorial y los trámites ante la Alcaldía del Municipio San José de Cúcuta, el día viernes doce (12) de septiembre del año 2.025.

Que, es deber de la Administración Municipal, informar de la modificación de la jornada laboral, a la comunidad en general.

Que, por lo anteriormente expuesto, el alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DECRETAR LA VACANCIA LABORAL, a los servidores públicos de la planta central de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, por la celebración del Día del Empleado Municipal, el viernes (12) de septiembre del año 2.025, según lo previsto en el Acuerdo No.042 del 26 de agosto de 1975.

ARTICULO SEGUNDO: SUSPÉNDANSE todos los términos de las actuaciones a cargo de la Entidad Territorial y los trámites ante la Alcaldía del Municipio San José de Cúcuta, el viernes doce (12) de septiembre del año 2.025.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

J. E. Acevedo P.
JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA

Alcalde Municipal San José de Cúcuta

Turno N° 20250820-10

Proyectó: Paola Colmenares - Asesora

Revisó: Andrés Esteban Jaimes - Asesor Externo

Revisó: Misael Zambrano - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Raquel Galvis - Jefe de Oficina de Talento Humano

Aprobó: Bierman Suárez - Secretario General

Aprobó: Bibiana Quintero - Secretaria Privada

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 1 de 1	

Decreto N° 0327 del 26 AGO 2025

"POR EL CUAL LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA OTORGA DE MANERA ESPECIAL LA CONDECORACIÓN JUANA RANGEL DE CUÉLLAR EN PRIMERA CATEGORÍA, A LA BANDA MARCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, EN EL MARCO DEL NONAGÉSIMO PRIMERO ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN"

El Alcalde de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades constitucionales, legales en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la constitución política de Colombia, y

CONSIDERANDO

Que, por decreto 210 del 4 de agosto de 1978, fue creada la Condecoración Juana Rangel de Cuéllar, acto administrativo modificado según decreto 0173 del 23 de junio de 2005, en donde se recategorizó su entrega "para galardonar a servidores eminentes de la ciudad como a destacados ciudadanos, personalidades e instituciones", concretándose en las siguientes categorías de mayor a menor: especial, primera y segunda.

Que, la Banda Marcial del Colegio Sagrado Corazón de Jesús fue fundada en el mes de mayo de 1934, en el marco de la tradicional celebración de la semana lasallista, por el hermano rector Domingo León, convirtiéndose desde entonces en un referente cultural, formativo y musical para la juventud cucuteña y nortesantandereana. Que, lo largo de sus 91 años de trayectoria, la Banda ha mantenido un legado de disciplina, formación integral y promoción de valores patrios, consolidando en sus versiones Infantil, Juvenil y de Exalumnos un espacio de encuentro que fomenta el amor por la música, la cultura y la sana convivencia.

Que, En el año 2000 se conformó la Banda de Exalumnos, consolidada legalmente en el 2012 con el impulso del hermano rector Emiliano Ortiz Casallas y con la gestión de los profesores Jorge Peñaranda y Carlos Ardila, logrando la donación de instrumentos por parte del Colegio La Salle, con los cuales pioneros como Fabián Cuadros, Daniel Jaime y Sergio Gamboa, dieron vida a este grupo que hoy en día constituye un patrimonio cultural vivo de la ciudad

Que, la Banda Marcial del Colegio Sagrado Corazón de Jesús ha representado dignamente a la ciudad en eventos cívico-militares, artísticos y musicales, festivales, ferias, intercolegiados y concursos nacionales, enalteciendo el nombre de Cúcuta y contribuyendo a la formación de jóvenes integros, alejándolos de problemáticas sociales y abriendo espacios de crecimiento cultural. Recientemente ocuparon el primer lugar en el 3er FESTIVAL NACIONAL DE BANDAS DE MARCHA EXALUMNOS "VILLA DE LA SAL" ZIPAQUIRÁ, posicionando a Cúcuta como cuna de talento musical marcial, tradición cultural, ejemplo de disciplina, constancia y excelencia para toda la nación.

Que, recogiendo el sentir ciudadano, encuentra la Administración municipal de San José de Cúcuta, que es su deber RECONOCER Y EXALTAR la labor de tan destacada institución como agradecimiento a su invaluable aporte en la formación integral de la juventud, en la promoción de la cultura, los valores patrios y la sana convivencia, convirtiéndose en un pilar fundamental para el progreso de la ciudad y para la transformación positiva de las nuevas generaciones cucuteñas, acciones que se integran con nuestro propósito institucional: Cúcuta perseverante, segura y productiva.

Que, por todo lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la condecoración JUANA RANGEL DE CUÉLLAR EN PRIMERA CATEGORÍA a la BANDA MARCIAL DE LA I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, como reconocimiento a sus 91 años de trayectoria e invaluable aporte, a la formación integral y cultural de la juventud cucuteña.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto en nota de estilo y la medalla, serán otorgados por el alcalde o su representante en ceremonia especial dispuesta para la ocasión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los 26 días del mes de agosto de 2025


JORGE ENRÍQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal
 Firma M 20250826-02

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 1 de 5	

DECRETO N° 0329 del 27 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA VIGENCIA FISCAL DE 2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 042 DE 2016 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia establece, que la Ley Orgánica del Presupuesto "regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."

Que, las normas orgánicas del Presupuesto contenidas en el Decreto LEY 11 DE 1996, contemplan la posibilidad de modificar el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que, mediante acuerdo 038 de 2024, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, para la Vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Que, basados en la Facultad descrita en el artículo 20 del mismo que reza "Facúltese al Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para incorporar por Decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia 2025, recursos adicionales correspondientes a las trasferencias de orden Nacional, tales como: Recursos sin Situación de Fondos correspondientes al sector Educación, COLJUEGOS, FOSYGA (ADRES) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud.

Que, el 14 de Julio de 2025 llegó a la Cuenta Corriente de Coljuegos Cta Cte No 001303060100009887 recursos por \$1.293.647.256,00 quedando en la Ejecución Presupuestal de Ingresos en el Rubro 1.1.02.06.006.06.04 COLJUEGOS (máximo el 25 % en los términos del Art. 60 de la Ley 715) Recursos no Aforados por valor de \$641.644.084, de los cuales se van a incorporar \$640.000.000,00 en el Presupuesto del Fondo Local de Salud con el objetivo de desarrollar acciones de Salud Pública y de Emergencias y Desastres con el objetivo de cumplir metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, se requiere ajustar el Presupuesto de la Vigencia 2025 con el fin de Incorporar los valores antes mencionados

Que, en reunión del COMFIS celebrado el dia 19 de Agosto de 2025, aprobó la incorporación de los recursos de conformidad con los documentos emitidos por el Ministerio de Salud Y Protección Social.

Que, así mismo, en Consejo de Gobierno celebrado en dia 21 de Agosto de 2025, se aprobó la modificación al Plan Operativo Anual de Inversiones con los movimientos presupuestales de los proyectos de inversión del presente decreto.



Que, igualmente, el Departamento Administrativo de Planeación emitió Concepto de Viabilidad Técnica favorable con fecha **13 de Agosto de 2025**.

Que, en consideración a lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Acredítense al cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José Cúcuta para la vigencia fiscal 2025, la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$640.000.000,00)** según el siguiente detalle de los agregados de ingresos así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR PRESUPUESTAL	VALOR	CÓDIGO DE LA FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE
1	INGRESOS	640.000.000,00		
1.1	INGRESOS CORRIENTES	640.000.000,00		
1.1.02	Ingresos no tributarios	640.000.000,00		
1.1.02.06	Transferencias corrientes	640.000.000,00		
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	640.000.000,00		
1.1.02.06.006.06	Otras Unidades de Gobierno	640.000.000,00		
1.1.02.06.006.06.04	COLJUEGOS (máximo el 25 % en los términos del Art. 60 de la Ley 715)	640.000.000,00	1.2.3.2.28	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

ARTÍCULO SEGUNDO. -Conforme al artículo anterior Acredítense los siguientes rubros en el Anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta para la vigencia fiscal 2024 **FONDO LOCAL DE SALUD**, la suma **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$640.000.000,00)**, según el detalle de gastos así:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.3 GASTOS DE INVERSIÓN			
CLASIFICACIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CREDITO
SECTOR	19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	640.000.000,00
FUENTE	1.2.3.2.28	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	640.000.000,00
PROGRAMA	1903	Inspección, vigilancia y control	125.000.000,00
SUBPROGRAMA	0300	Intersubsectorial Salud	125.000.000,00
PROYECTO	2024540010025	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA GOBERNANZA EN SALUD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CUCUTA	125.000.000,00
PROGRAMA	1905	Salud Pública	515.000.000,00
SUBPROGRAMA	0300	Intersubsectorial Salud	515.000.000,00
PROYECTO	2024540010033	DESARROLLO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (CRUE) DEL	100.000.000,00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-F0-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04
Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 3 de 5

		MUNICIPIO DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	
PROYECTO	2024540010053	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA LA GOBERNANZA EN SALUD DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA	415.000.000,00
TOTAL			640.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Realizar los créditos en la Plataforma PIIP, previo a la apertura de los procesos de Contratación en la Plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir las copias de rigor.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en San José de Cúcuta,

Jorge C. Acevedo P.
JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
ALCALDE MUNICIPAL
FIRMA N. 20230527-74

Maria Eugenia Navarro Perez
MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Proyectó: Gyanny Fabricio Moreno. F - Contador Especializado Apoyo a la dirección Financiera Sec. Salud

Revisó: Alirio Alfonso Martínez Paez - Director Financiero Sec. Salud

Aprobó: Taiz del Pilar Ortega Torres - Secretaria de Despacho de Salud



ANEXO COMPLEMENTARIO ARTÍCULO 2º CREDITOS DE INVERSIÓN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.3 GASTOS DE INVERSIÓN			
CLASIFICACIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CREDITO
SECTOR	19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	640.000.000,00
FUENTE	1.2.3.2.28	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	640.000.000,00
ATRIBUTO	1.2.3.2.28.1	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR (COLJUEGOS CSF)	640.000.000,00
PROGRAMA	1903	Inspección, vigilancia y control	125.000.000,00
SUBPROGRAMA	0300	Intersubsectorial Salud	125.000.000,00
PROYECTO	2024540010025	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA GOBERNANZA EN SALUD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CUCUTA	125.000.000,00
PRODUCTO	1903042	Municipios especiales 1,2 y 3 con vigilancia y control sanitario real y efectivo en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población realizados	125.000.000,00
CCPET	2.3.2.02.02.008.13	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-Salud Ambiental	125.000.000,00
PROGRAMA	1905	Salud Pública	515.000.000,00
SUBPROGRAMA	0300	Intersubsectorial Salud	515.000.000,00
PROYECTO	2024540010033	DESARROLLO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (CRUE) DEL MUNICIPIO DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	100.000.000,00
PRODUCTO	1905042	Servicio de atención en centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres	100.000.000,00
CCPET	2.3.2.02.02.009.02.7	Servicios para la comunidad, sociales y personales-Emergencias y Desastres	100.000.000,00
PROYECTO	2024540010053	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA LA GOBERNANZA EN SALUD DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA	415.000.000,00
PRODUCTO	1905014	DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS	415.000.000,00
CCPET	2.3.2.02.01.003.5	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)-Salud publica	100.000.000,00
CCPET	2.3.2.02.02.009.05	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Nutrición	30.000.000,00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04 Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 5 de 5

CCPET	2.3.2.02.02.009.10	Servicios para la comunidad, sociales y personales- Zoonosis	37.000.000,00
CCPET	2.3.2.02.02.009.13	Servicios para la comunidad, sociales y personales- Promoción Social	21.600.000,00
CCPET	2.3.2.02.02.009.14	Servicios para la comunidad, sociales y personales- Gestión PTS Planeación	211.200.000,00
CCPET	2.3.2.02.02.009.15	Servicios para la comunidad, sociales y personales- Salud Laboral	15.200.000,00
TOTAL			640.000.000,00



DECRETO No. 033-8 del 29 AGO 2025

"POR LA CUAL SE EFECTUAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE INVERSION DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2025"

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el Acuerdo 042 de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se requiere realizar unos movimientos presupuestales que consisten en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contra créditos), sin alterar el monto total de las apropiaciones para inversión a nivel de subprogramas, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" y competen al jefe del órgano respectivo, mediante el respectivo acto administrativo.

Que, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO, requiere fortalecer el proyecto BPIN 202500000030777 "Apoyo a los procesos de comercialización de las cadenas productivas agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas de los productores del municipio San José De Cúcuta" con el fin de fortalecer las acciones estratégicas orientadas a la comercialización directa, la logística y la asistencia técnica especializada, en coherencia con el Pilar Programático 2: Garantía de Trabajo y Productividad Económica, Programa 1: Transformación de condiciones para la productividad rural y Componente 4: Aprovechando el potencial productivo agropecuario. Transformación de la economía campesina del Plan de Desarrollo Municipal. Con este incremento presupuestal se podrán ejecutar las siguientes actividades:

Actividad 1 - Valor \$200.000.000 (fuente: SGP - Propósito General Libre Inversión, código 1.2.4.3.03): Implementar estrategias orientadas a generar y fortalecer las cadenas agropecuarias, los canales y espacios sostenibles de comercialización directa para los productores agropecuarios de la zona rural de San José de Cúcuta, mediante el desarrollo de acciones que consoliden las cadenas de valor, reduzcan la intermediación y mejoren el acceso a mercados locales, institucionales y regionales.

Actividad 2 - Valor \$75.000.000 (fuente: Ingresos Corrientes de Libre Destinación, código 1.2.1.0.00): Desarrollar acciones de acompañamiento técnico y fortalecimiento logístico para mejorar la eficiencia y operatividad de los canales de comercialización agropecuarios en el municipio de San José de Cúcuta.

La ejecución de estas actividades, que iniciará en la presente vigencia, impactará de forma directa a productores agrícolas, pecuarios, forestales, pesqueros y acuícolas del municipio, quienes se beneficiarán mediante el acceso a nuevos espacios de comercialización, la reducción de costos asociados a la intermediación, el fortalecimiento de su capacidad logística y la mejora en su articulación con mercados regionales e institucionales.

El responsable del proyecto cuenta con el estudio de mercado y la estructuración presupuestal que soporta esta modificación, elaborados bajo criterios de eficiencia del gasto, pertinencia técnica y precios actualizados del mercado, lo que garantiza la viabilidad económica y operativa del ajuste propuesto.

El aumento de recursos permitirá ampliar el alcance de las metas inicialmente proyectadas para esta vigencia, contribuyendo al cumplimiento de los indicadores de productividad y competitividad del sector agropecuario definidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta perseverante, segura y productiva 2024-2027" y asegurando un avance significativo en el logro de la meta cuatrienal.



Que, LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, requiere el fortalecimiento del proyecto BPIN 2024540010056 "Mantenimiento Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Corregimiento Puerto Villamizar (Presupuesto Participativo 2023) en el Área Rural del Municipio de San José De Cúcuta" y el proyecto BPIN 2024540010057 "Mantenimiento y/o rehabilitación de vías urbanas dentro de la comuna 2 y 3 (Presupuesto Participativo 2023) del municipio de San José De Cúcuta" esto con el fin de optimizar la distribución de la inversión pública y garantizar mayor equidad en el territorio, se propone acreditar los recursos disminuidos del proyecto BPIN 2024S40010043 en los siguientes términos:

1. BPIN 2024S40010056 - Rehabilitación y/o mejoramiento de la infraestructura vial del corregimiento Puerto Villamizar (Presupuesto Participativo 2023, zona rural): se acreditan \$200 millones, destinados a ampliar el alcance de la placa huella actualmente en construcción, con lo cual se logra mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial en el corregimiento, atendiendo las solicitudes ciudadanas y avanzando en el cumplimiento del Pilar Programático 5: Vías para la movilidad e infraestructura productiva, Componente 2: Infraestructura vial para la seguridad, la movilidad y el bienestar.
2. BPIN 2024540010057 - Mantenimiento y/o rehabilitación de vías urbanas dentro de la Comuna 3 (Presupuesto Participativo 2023, zona urbana): se acreditan \$167 millones, con el fin de ampliar la cobertura de intervención en los tramos priorizados mediante el presupuesto participativo, permitiendo atender un mayor número de solicitudes comunitarias y garantizando así la equidad en la inversión pública entre el sector rural y urbano.

Este ajuste presupuestal permitirá avanzar en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta perseverante, segura y productiva 2024-2027", asegurando que tanto el sector rural como el urbano reciban una atención proporcional y balanceada, optimizando la capacidad de respuesta de la administración municipal frente a las necesidades de la comunidad.

Que, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, requiere fortalecer el proyecto BPIN 202500000031565 "Implementación de acciones para el fortalecimiento de las áreas estratégicas de importancia ambiental para la protección del recurso hídrico y otros ecosistemas protectores de la biodiversidad y del agua para el municipio de San José De Cúcuta" con el objetivo de integrar de manera comprehensiva tanto las acciones de protección como la adquisición de áreas estratégicas, garantizando un enfoque integral que responde efectivamente a las necesidades ambientales urgentes del municipio, optimiza el uso de recursos públicos mediante la implementación de intervenciones directas de fortalecimiento en zonas de alta importancia ecológica, y asegura el cumplimiento completo de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta Perseverante Segura y Productiva" para la conservación del recurso hídrico y la protección de ecosistemas clave para la biodiversidad, posicionándose como la alternativa más eficiente y estratégicamente alineada para recibir y ejecutar efectivamente los recursos presupuestales trasladados.

De igual manera es importante mencionar que la implementación de dichas acciones son fundamentales para el fortalecimiento de las áreas estratégicas de importancia ambiental en el municipio de San José de Cúcuta y representa una prioridad debido a la creciente presión sobre los ecosistemas protectores del recurso hídrico y la biodiversidad, considerando que estas áreas cumplen un papel fundamental en la regulación climática, la provisión de agua, la prevención de riesgos y la sostenibilidad ambiental de la región.

Que, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, requiere el fortalecimiento del proyecto BPIN 2024540010255 "Servicio de atención integral al adulto mayor en Norte Santander en el municipio de San José De Cúcuta" tiene como propósito prever la atención a la población adulto mayor, y dar continuidad al servicio de atención integral el cual incluye el personal de atención en gerontología y prestadores de servicios profesionales técnicos y de apoyo, teniendo en cuenta que este servicio se realiza a 140 adultos mayores de manera permanente los 12 meses del año en el municipio de San José de Cúcuta.



Considerando que la ciudad de Cúcuta enfrenta a una realidad demográfica en constante evolución, caracterizada por un crecimiento significativo de la población adulta mayor sin apoyo en ayudas técnicas para su beneficio y retorno a la vida activa sin dificultades ni barreras en la sociedad.

Por lo anterior, es importante implementar programas orientados a brindar entornos protectores al adulto mayor que le permitan mejorar la calidad de vida, el bienestar emocional y espiritual; vivir una vida con propósito, sentido y dirección; fomentar la autonomía, el control y la independencia, la resiliencia y la adaptación; abordar desde la prevención y promoción de la salud los problemas de origen orgánico y mental, y, trabajar en el fortalecimiento de las relaciones interpersonales. Asimismo, promover el envejecimiento activo y saludable, fortalecer las redes de apoyo social y familiar, contribuir al desarrollo de una sociedad inclusiva y respetuosa con las personas mayores, garantizar el acceso a servicios de salud de calidad, y proteger los derechos de las personas mayores.

El proyecto es una herramienta fundamental para abordar las necesidades y desafíos de la población adulta mayor en el departamento de Norte de Santander. Su implementación permitirá mejorar la calidad de vida de este grupo poblacional y contribuir a su plena desarrollo y participación en la sociedad.

Que, en concordancia con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como administradora del SECOP, informó que a partir del 2 de septiembre de 2019 será obligatorio el diligenciamiento del código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión -BPIN- al momento de registrar o crear el contrato en el SECOP I o el SECOP II.

Que, igualmente como se trata de modificaciones presupuestales a los gastos de inversión, el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto de viabilidad técnica favorable con fecha 25 del mes de Agosto de 2025.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el dia 26 de Agosto de 2025, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y Contracréditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.

Que, El Área de Gestión Financiera de la Secretaría del Área de Dirección de Hacienda expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00-004895 del 2025 para respaldar el presente decreto.

Que, así mismo, en Consejo de Gobierno celebrado en dia 29 de Agosto de 2025, se aprobó la modificación al Plan Operativo Anual de Inversiones con los movimientos presupuestales de los proyectos de inversión del presente decreto.

Que, con fundamento en lo anterior, El alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúense los siguientes Contracréditos en el anexo del Detalle de Gastos de Inversión del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta Vigencia Fiscal de 2025, según el siguiente detalle:

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.3 Gastos de Inversión			
Clasificación	Código	Descripción	Contracrédito
Sector:	17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	\$ 275.000.000,00



Fuente 1:	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 75.000.000,00
Programa 1:	1709	Infraestructura productiva y comercialización	\$ 75.000.000,00
Subprograma:	1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	\$ 75.000.000,00
Proyecto 1:	2024540010085	Servicio de apoyo a los productores agropecuarios para la creación y fortalecimiento de las cadenas productivas y acceso a procesos de comercialización de productos en fresco y agroindustriales del San José De Cúcuta	\$ 75.000.000,00
Fuente 2:	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 200.000.000,00
Programa 1:	1709	Infraestructura productiva y comercialización	\$ 200.000.000,00
Subprograma:	1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	\$ 200.000.000,00
Proyecto 1:	2024540010085	Servicio de apoyo a los productores agropecuarios para la creación y fortalecimiento de las cadenas productivas y acceso a procesos de comercialización de productos en fresco y agroindustriales del San José De Cúcuta	\$ 200.000.000,00
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 367.000.000,00
Fuente 1:	1.3.3.11.10	RB RETIROS FONPET	\$ 367.000.000,00
Programa 1:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 367.000.000,00
Subprograma:	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 367.000.000,00
Proyecto 1:	2024540010043	Construcción mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial en la zona rural del municipio de San José De Cúcuta	\$ 367.000.000,00
Sector:	32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 3.256.990.741,05
Fuente 1:	1.2.3.4.02	ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	\$ 3.093.167.741,05
Programa 1:	3203	Gestión integral del recurso hidrico	\$ 3.093.167.741,05
Subprograma:	0900	Intersubsectorial Ambiente	\$ 3.093.167.741,05
Proyecto 1:	2024540010203	Restauración y recuperación de las áreas protegidas para la conservación hidrica del municipio de San José De Cúcuta	\$ 3.093.167.741,05
Fuente 2:	1.3.3.2.00	RB DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	\$ 163.823.000,00
Programa 1:	3203	Gestión integral del recurso hidrico	\$ 163.823.000,00
Subprograma:	0900	Intersubsectorial Ambiente	\$ 163.823.000,00
Proyecto 1:	2024540010203	Restauración y recuperación de las áreas protegidas para la conservación hidrica del municipio de San José De Cúcuta	\$ 163.823.000,00
Sector:	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 2.500.000.000,00
Fuente 1:	1.2.3.1.19	ESTAMPILLAS	\$ 2.500.000.000,00
Programa 1:	4104	Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	\$ 2.500.000.000,00
Subprograma:	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 2.500.000.000,00
Proyecto 1:	2024540010014	Construcción y dotación de un centro de protección social para el adulto mayor en el municipio de San José De Cúcuta Norte de Santander	\$ 2.500.000.000,00



TOTAL

\$ 6.398.990.741,05

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los recursos registrados en el Artículo anterior, créanse y/o acredítense los siguientes rubros en el Anexo de Gastos de Inversión del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta de la vigencia fiscal 2025, según el siguiente detalle:

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.3 Gastos de Inversión			
Clasificación	Código	Descripción	Acreditar
Sector:	17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	\$ 275.000.000,00
Fuente 1:	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 75.000.000,00
Programa 1:	1709	Infraestructura productiva y comercialización	\$ 75.000.000,00
Subprograma:	1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	\$ 75.000.000,00
Proyecto 1:	202500000030777	Apoyo a los procesos de comercialización de las cadenas productivas agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas de los productores del municipio San José De Cúcuta	\$ 75.000.000,00
Fuente 2:	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 200.000.000,00
Programa 1:	1709	Infraestructura productiva y comercialización	\$ 200.000.000,00
Subprograma:	1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	\$ 200.000.000,00
Proyecto 1:	202500000030777	Apoyo a los procesos de comercialización de las cadenas productivas agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas de los productores del municipio San José De Cúcuta	\$ 200.000.000,00
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 367.000.000,00
Fuente 1:	1.3.3.11.10	RB RETIROS FONPET	\$ 367.000.000,00
Programa 1:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 367.000.000,00
Subprograma:	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 367.000.000,00
Proyecto 1:	2024540010056	Mantenimiento Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Corregimiento Puerto Villamizar (Presupuesto Participativo 2023) en el Área Rural del Municipio de San José De Cúcuta	\$ 200.000.000,00
Proyecto 2:	2024540010057	Mantenimiento y/o rehabilitación de vías urbanas dentro de la comuna 2 y 3 (Presupuesto Participativo 2023) del municipio de San José De Cúcuta	\$ 167.000.000,00
Sector:	32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 3.256.990.741,05
Fuente 1:	1.2.3.4.02	ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	\$ 3.093.167.741,05
Programa 1:	3203	Gestión integral del recurso hídrico	\$ 3.093.167.741,05



Subprograma:	0900	Intersubsectorial Ambiente	\$ 3.093.167.741,05
Proyecto 1:	202500000031565	Implementación de acciones para el fortalecimiento de las áreas estratégicas de importancia ambiental para la protección del recurso hídrico y otros ecosistemas protectores de la biodiversidad y del agua para el municipio de San José De Cúcuta	\$ 3.093.167.741,05
Fuente 2:	1.3.3.2.00	RB DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	\$ 163.823.000,00
Programa 1:	3203	Gestión integral del recurso hídrico	\$ 163.823.000,00
Subprograma:	0900	Intersubsectorial Ambiente	\$ 163.823.000,00
Proyecto 1:	202500000031565	Implementación de acciones para el fortalecimiento de las áreas estratégicas de importancia ambiental para la protección del recurso hídrico y otros ecosistemas protectores de la biodiversidad y del agua para el municipio de San José De Cúcuta	\$ 163.823.000,00
Sector:	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 2.500.000.000,00
Fuente 1:	1.2.3.1.19	ESTAMPILLAS	\$ 2.500.000.000,00
Programa 1:	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	\$ 2.500.000.000,00
Subprograma:	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 2.500.000.000,00
Proyecto 1:	2024540010255	Servicio de atención integral al adulto mayor en Norte Santander en el municipio de San José De Cúcuta	\$ 2.500.000.000,00
TOTAL			\$ 6.398.990.741,05

ARTÍCULO TERCERO: Realizar los créditos y contracréditos en la plataforma PIIP, previo a la apertura de los procesos de contratación en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal

MARIA EUGENIA NAVARRO PÉREZ
Secretaria de Hacienda Municipal



ANEXO ADICIONALES OBJETOS DE GASTOS DE INVERSIÓN CONTRACREDITO

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.3 Gastos de Inversión			
Clasificación	Código	Descripción	Contracredito
Sector:	17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	\$ 275.000.000,00
Fuente 1:	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 75.000.000,00
Atributo:	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 75.000.000,00
Programa 1:	1709	Infraestructura productiva y comercialización	\$ 75.000.000,00
Subprograma:	1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	\$ 75.000.000,00
Dependencia:	46	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO	\$ 75.000.000,00
Proyecto 1:	2024540010085	Servicio de apoyo a los productores agropecuarios para la creación y fortalecimiento de las cadenas productivas y acceso a procesos de comercialización de productos en fresco y agroindustriales del San José De Cúcuta	\$ 75.000.000,00
Producto 1:	1709105	Servicio de apoyo a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas	\$ 75.000.000,00
CCPET:	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 75.000.000,00
Fuente 2:	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 200.000.000,00
Atributo:	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 200.000.000,00
Programa 1:	1709	Infraestructura productiva y comercialización	\$ 200.000.000,00
Subprograma:	1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	\$ 200.000.000,00
Dependencia:	46	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO	\$ 200.000.000,00
Proyecto 1:	2024540010085	Servicio de apoyo a los productores agropecuarios para la creación y fortalecimiento de las cadenas productivas y acceso a procesos de comercialización de productos en fresco y agroindustriales del San José De Cúcuta	\$ 200.000.000,00
Producto 1:	1709105	Servicio de apoyo a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas	\$ 200.000.000,00
CCPET:	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 200.000.000,00
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 367.000.000,00
Fuente 1:	1.3.3.11.10	RB RETIROS FONPET	\$ 367.000.000,00
Atributo:	1.3.3.11.10.2	RETIROS FONPET PROPOSITO GENERAL	\$ 367.000.000,00
Programa 1:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 367.000.000,00
Subprograma:	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 367.000.000,00
Dependencia:	50	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	\$ 367.000.000,00



Proyecto 1:	2024540010043	Construcción mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial en la zona rural del municipio de San José De Cúcuta	\$ 367.000.000,00
Producto 1:	2402112	Via terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	\$ 367.000.000,00
CCPET:	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 367.000.000,00
Sector:	32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 3.256.990.741,05
Fuente 1:	1.2.3.4.02	ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	\$ 3.093.167.741,05
Atributo:	1.2.3.4.02	ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	\$ 3.093.167.741,05
Programa 1:	3203	Gestión integral del recurso hídrico	\$ 3.093.167.741,05
Subprograma:	0900	Intersubsectorial Ambiente	\$ 3.093.167.741,05
Dependencia:	47	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	\$ 3.093.167.741,05
Proyecto 1:	2024540010203	Restauración y recuperación de las áreas protegidas para la conservación hídrica del municipio de San José De Cúcuta	\$ 3.093.167.741,05
Producto 1:	3203050	Servicio de protección del recurso hídrico	\$ 3.093.167.741,05
CCPET:	2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos	\$ 3.093.167.741,05
Fuente 2:	1.3.3.2.00	RB DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	\$ 163.823.000,00
Atributo:	1.3.3.2.00.4	AREAS ESTRATEGICAS	\$ 163.823.000,00
Programa 1:	3203	Gestión integral del recurso hídrico	\$ 163.823.000,00
Subprograma:	0900	Intersubsectorial Ambiente	\$ 163.823.000,00
Dependencia:	47	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	\$ 163.823.000,00
Proyecto 1:	2024540010203	Restauración y recuperación de las áreas protegidas para la conservación hídrica del municipio de San José De Cúcuta	\$ 163.823.000,00
Producto 1:	3203050	Servicio de protección del recurso hídrico	\$ 163.823.000,00
CCPET:	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 163.823.000,00
Sector:	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 2.500.000.000,00
Fuente 1:	1.2.3.1.19	ESTAMPILLAS	\$ 2.500.000.000,00
Atributo:	1.2.3.1.19.1	ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ADUTO MAYOR	\$ 2.500.000.000,00
Programa 1:	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	\$ 2.500.000.000,00
Subprograma:	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 2.500.000.000,00
Dependencia:	55	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	\$ 2.500.000.000,00
Proyecto 1:	2024540010014	Construcción y dotación de un centro de protección social para el adulto mayor en el municipio de San José De Cúcuta Norte de Santander	\$ 2.500.000.000,00
Producto 1:	4104001	Centros de protección social para el adulto mayor construidos y dotados	\$ 2.500.000.000,00
CCPET:	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 2.500.000.000,00

TOTAL

\$ 6.398.990.741,05



ANEXO ADICIONALES OBJETOS DE GASTOS DE INVERSIÓN CREDITO

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.3 Gastos de Inversión			
Clasificación	Código	Descripción	Acreditar
Sector:	17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	\$ 275.000.000,00
Fuente 1:	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 75.000.000,00
Atributo:	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 75.000.000,00
Programa 1:	1709	Infraestructura productiva y comercialización	\$ 75.000.000,00
Subprograma:	1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	\$ 75.000.000,00
Dependencia:	46	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO	\$ 75.000.000,00
Proyecto 1:	202500000030777	Apoyo a los procesos de comercialización de las cadenas productivas agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas de los productores del municipio San José De Cúcuta	\$ 75.000.000,00
Producto 1:	1709106	Servicio de apoyo a la comercialización de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas	\$ 75.000.000,00
CCPET 1:	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 75.000.000,00
Fuente 2:	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 200.000.000,00
Atributo:	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 200.000.000,00
Programa 1:	1709	Infraestructura productiva y comercialización	\$ 200.000.000,00
Subprograma:	1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	\$ 200.000.000,00
Dependencia:	46	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO	\$ 200.000.000,00
Proyecto 1:	202500000030777	Apoyo a los procesos de comercialización de las cadenas productivas agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas de los productores del municipio San José De Cúcuta	\$ 200.000.000,00
Producto 1:	1709106	Servicio de apoyo a la comercialización de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas	\$ 200.000.000,00
CCPET 1:	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 200.000.000,00
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 367.000.000,00
Fuente 1:	1.3.3.11.10	RB RETIROS FONPET	\$ 367.000.000,00
Atributo:	1.3.3.11.10.2	RETIROS FONPET PROPOSITO GENERAL	\$ 367.000.000,00
Programa 1:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 367.000.000,00



Subprograma:	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 367.000.000,00
Dependencia:	50	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	\$ 367.000.000,00
Proyecto 1:	2024540010056	Mantenimiento Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Corregimiento Puerto Villamizar (Presupuesto Participativo 2023) en el Área Rural del Municipio de San José De Cúcuta	\$ 200.000.000,00
Producto 1:	2402112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	\$ 200.000.000,00
CCPET 1:	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 200.000.000,00
Proyecto 2:	2024540010057	Mantenimiento y/o rehabilitación de vías urbanas dentro de la comuna 2 y 3 (Presupuesto Participativo 2023) del municipio de San José De Cúcuta	\$ 167.000.000,00
Producto 1:	2402116	Vía urbana rehabilitada	\$ 167.000.000,00
CCPET 1:	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 167.000.000,00
Sector:	32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 3.256.990.741,05
Fuente 1:	1.2.3.4.02	ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	\$ 3.093.167.741,05
Atributo:	1.2.3.4.02	ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	\$ 3.093.167.741,05
Programa 1:	3203	Gestión integral del recurso hídrico	\$ 3.093.167.741,05
Subprograma:	0900	Intersubsectorial Ambiente	\$ 3.093.167.741,05
Dependencia:	47	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	\$ 3.093.167.741,05
Proyecto 1:	202500000031565	Implementación de acciones para el fortalecimiento de las áreas estratégicas de importancia ambiental para la protección del recurso hídrico y otros ecosistemas protectores de la biodiversidad y del agua para el municipio de San José De Cúcuta	\$ 3.093.167.741,05
Producto 1:	3203050	Servicio de protección del recurso hídrico	\$ 3.093.167.741,05
CCPET 1:	2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos	\$ 3.093.167.741,05
Fuente 2:	1.3.3.2.00	RB DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	\$ 163.823.000,00
Atributo:	1.3.3.2.00.4	AREAS ESTRATEGICAS	\$ 163.823.000,00
Programa 1:	3203	Gestión integral del recurso hídrico	\$ 163.823.000,00
Subprograma:	0900	Intersubsectorial Ambiente	\$ 163.823.000,00
Dependencia:	47	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	\$ 163.823.000,00
Proyecto 1:	202500000031565	Implementación de acciones para el fortalecimiento de las áreas estratégicas de importancia ambiental para la protección del recurso hídrico y otros ecosistemas protectores de la biodiversidad y del agua para el municipio de San José De Cúcuta	\$ 163.823.000,00
Producto 1:	3203050	Servicio de protección del recurso hídrico	\$ 163.823.000,00
CCPET 1:	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 163.823.000,00



Sector:	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 2.500.000.000,00
Fuente 1:	1.2.3.1.19	ESTAMPILLAS	\$ 2.500.000.000,00
Atributo:	1.2.3.1.19.1	ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ADUTO MAYOR	\$ 2.500.000.000,00
Programa 1:	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	\$ 2.500.000.000,00
Subprograma:	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 2.500.000.000,00
Dependencia:	55	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	\$ 2.500.000.000,00
Proyecto 1:	2024540010255	Servicio de atención integral al adulto mayor en Norte Santander en el municipio de San José De Cúcuta	\$ 2.500.000.000,00
Producto 1:	4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	\$ 2.500.000.000,00
CCPET 1:	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 1.579.600.000,00
CCPET 2:	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 920.400.000,00
TOTAL			\$ 6.398.990.741,05



E. 0326
RESOLUCIÓN No. _____ del 19 de agosto de 2025.

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO SGM-CDOF-001-2025"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante con la materia, se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que "La Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener. 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos..." con base en estos fundamentos se procede a indicar lo siguiente:

1. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

Los contratos interadministrativos se adelantan mediante la modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo.

La tipología del contrato o convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 la califica como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Para el caso que nos compete la causal por la cual procede la contratación directa corresponde a: El Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 Contratos interadministrativos. Modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 las obligaciones derivadas del mismo deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos; ii) Se exceptúan (no podrán celebrarse) los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública utilizando esta modalidad de selección con instituciones de educación superior públicas, Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o federaciones de entidades territoriales; iii) si la Entidad Estatal ejecutora no está en competencia con el sector privado o si la ejecución no tiene relación directa con el desarrollo de la actividad, la ejecución del contrato interadministrativo estará sometido a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y la ley 1474 del 2011.

Que como reposa en los estudios previos, se acredita la viabilidad y se justifica plenamente la necesidad identificada por la Secretaría de Gobierno para celebrar un Convenio Interadministrativo con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. Este convenio busca dar respuesta a la necesidad previamente expuesta, y crear las condiciones necesarias para el cumplimiento de la función social asignada a ambas entidades, en concordancia con los fines



constitucionales y las obligaciones propias del servicio público que prestan. Dado que tanto la Secretaría de Gobierno como el INPEC tienen responsabilidades dentro del sistema penitenciario y carcelario, resulta pertinente establecer este mecanismo de articulación interinstitucional. El convenio permitirá coordinar acciones entre distintos niveles de gobierno y competencias, facilitando la implementación de medidas eficaces para la atención de la población privada de la libertad en detención preventiva.

Que, de esta manera, se contribuye a la resolución de problemáticas estructurales del sistema penitenciario, bajo el entendido de que la garantía efectiva de los derechos de esta población solo es posible mediante el trabajo conjunto y coordinado de los actores estratégicos involucrados en todos los niveles del Estado.

Que, en el acta de estudio de idoneidad y verificación de experiencia, y en la propuesta y documentación debidamente verificada de acuerdo a los parámetros de la guía de Colombia compra eficiente, se tiene que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC identificado con el NIT N° 804.004.840-5 a través de su Representante Legal HENRY MAYORGA MELÉNDEZ, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.457.164 de San Andrés, en su calidad de Director Regional Oriente, CUMPLE con el perfil, tiene la idoneidad y experiencia requerida, tal y como lo exigen la Constitución Nacional y demás normatividad concordante.

Que, por lo expuesto se configura la causal de contratación directa para celebrar un contrato entre el municipio a través de la Secretaría de Gobierno y con EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, es un establecimiento público de orden Nacional descentralizado de reconocida idoneidad y experiencia, cuyo objeto social permite desarrollar el objeto: 2025D-138 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS CON EL PROPÓSITO DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL AL INPEC, A FIN DE GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA QUE RECIBEN PERSONAS INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER.

2. OBJETO DEL CONVENIO

2025D-138 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS CON EL PROPÓSITO DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL AL INPEC, A FIN DE GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA QUE RECIBEN PERSONAS INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER.

3. EL PRESUPUESTO PARA EL CONVENIO

El presente Convenio interadministrativo por si solo, no genera compromisos presupuestales. Los costos que se generen en el cumplimiento de sus compromisos, serán a cargo de cada entidad firmando, previas disponibilidades presupuestales o firmas de convenios con otras instituciones públicas o privadas.

Como para el presente Convenio interadministrativo no se reciben recursos presupuestales, sino que se adquieren obligaciones cuya ejecución se materializa en actos jurídicos posteriores que comprometen presupuestalmente al Municipio, se hace necesario adjuntar el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara tales obligaciones, Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 00 002783 del 02 de mayo de 2025.

El Municipio San José de Cúcuta Norte de Santander, apropiaron recursos por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) de acuerdo con lo establecido en las mesas técnicas de trabajo adelantadas entre las partes intervenientes.

APORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA:



CONCEPTO	VALOR TOTAL
PAGO DE SOBRESUELLOS	\$300.000.000
ELEMENTOS DE ASEO PARA LOS PPL (FICHA TÉCNICA)	\$500.000.000
ELEMENTOS DE CÓMPUTO Y OFICINA	\$200.000.000
Total	\$1000.000.000

APORTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC:

Recibir a los DOSCIENTOS CINCUENTA (250) PPL en calidad de sindicados, prestando infraestructura digna y apta para su alojamiento.

3.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO DE CÚCUTA - SECRETARÍA DE GOBIERNO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00002783	02 de mayo de 2025	\$1.000.000.000
RÚBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RÚBRO	Servicios para la comunidad, sociales y personales.		
VIGENCIA	2025		

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir Convenio Interadministrativo a través de la modalidad de contratación directa con EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC identificado con el NIT N° 804.004.840-5 a través de su Representante Legal HENRY MAYORGA MELÉNDEZ, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.457.164 de San Andrés, en su calidad de Director Regional Oriente, de acuerdo a lo señalado en los documentos del contrato interadministrativo y en la parte motiva de esta Resolución, cuyo objeto es: 2025D-138 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TÉCNICOS, TECNOLOGICOS Y LOGISTICOS CON EL PROPÓSITO DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL AL INPEC, A FIN DE GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA QUE RECIBEN PERSONAS INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Convenio interadministrativo por si solo, no genera imputaciones presupuestales. Los costos que se generen en el cumplimiento de sus compromisos, serán a cargo de cada entidad firmante, previas disponibilidades presupuestales o firmas de convenios con otras instituciones públicas o privadas.

Como para el presente Convenio interadministrativo no se reciben recursos presupuestales, sino que se adquieren obligaciones cuya ejecución se materializa en actos jurídicos posteriores que comprometen presupuestalmente al Municipio, se hace necesario adjuntar el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara tales obligaciones, Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 00 002783 del 02 de mayo de 2025.

El Municipio San José de Cúcuta Norte de Santander, apropiaron recursos por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) de acuerdo con lo establecido en las mesas técnicas de trabajo adelantadas entre las partes intervenientes.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03 Fecha:
7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 4 de 4

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se Publicará en la página web de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el art 75 de La Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo).

Dado en san José de Cúcuta,

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal
San José de Cúcuta
Firma N. 20250314-04

ACTO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Proyecto:	YISEL ELIANA ALARCON CARVAJAL	ABOGADA EXTERNA SECRETARIA DE GOBIERNO	
Revisión Jurídica:	MARIA CAROLINA FLÓREZ MONTEJO	ABOGADA EXTERNA SECRETARIA DE GOBIERNO	
Revisión Técnica:	CLARA PAOLA AGUILAR BARRERO	ASESORA JURÍDICA SECRETARIA GENERAL	
Revisión Financiera:	SANTIAGO ALFONSO BURBANO RODRIGUEZ	SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SECRETARIA DE GOBIERNO	
Aprobó:	JOSE FERNANDO FUENTES QUINTERO	ECONOMISTA EXTERNO SECRETARIA DE GOBIERNO	
	MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANI	SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CÚCUTA	



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03 Fecha: 7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 1 de 11

RESOLUCIÓN No.

0332 del 28 AGO 2025

"Por la cual se adopta el acuerdo colectivo entre el municipio de san José de Cúcuta y las Organizaciones Sindicales: SIDEM, SERPUCUTA, SEMPULCUT, SINTRENAL, SINDEINEMC, SISEPAC, SINDEFUPC, UDEMERTOS Y ASINORT".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el Artículo 13 y 14 del Decreto Ley 160 de 2014 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Constitución Política de Colombia consagra que se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley y que es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

Que el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública en su artículo 7, establece que: "Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.

Que el Estado colombiano mediante la Ley 411 de 1997, "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública", adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1978", adoptó el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, determinando que el mismo deberá aplicarse a todas las personas empleadas por la administración pública, en la medida en que no les sean aplicables disposiciones más favorables de otros convenios internacionales del trabajo, y adoptando como legislación interna que la expresión "organización de empleados públicos" designa a toda organización, cualquiera que sea su composición, que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de los empleados públicos, ratificación que permite a las entidades públicas y las organizaciones sindicales que agrupan empleados públicos negociar las condiciones de empleo.

Que el Decreto 243 de 2024, compilado en el Decreto 1072 de 2015, reglamentó la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.4.9. del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 243 de 2024, establece que, en caso de no existir unificación del pliego por parte de las organizaciones sindicales en el primer trimestre, la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de los pliegos de solicitudes y respetando el principio de autonomía sindical, debe convocar a los representantes de la totalidad de las organizaciones que presentaron pliego, para que, durante el término de cinco (5) días hábiles, unifiquen los puntos de los pliegos radicados y presenten, al vencimiento de este último término, un único pliego sindical.



Que el municipio de San José de Cúcuta, convocó a la totalidad de organizaciones sindicales que presentaron pliego de peticiones en el primer trimestre de 2025 y cumplieron los requisitos de comparecencia sindical para que unificaran sus pliegos de peticiones.

Que mediante Resolución No. 0118 del 24 de abril de 2025, se designaron los negociadores por parte de la alcaldía de San José de Cúcuta, ante las Organizaciones Sindicales, para llevar a cabo el proceso de negociación con fundamento en el pliego unificado presentado

Que el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.4.9. del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 243 de 2024, determina que si pasados los cinco (5) días hábiles de que habla el parágrafo primero del mismo artículo, no existe unificación de los pliegos o si los mismos se realizan de forma parcial entre las organizaciones sindicales, la entidad instalará la mesa de negociación con aquellas que presenten a la fecha, el escrito sindical que represente a la mayoría de los empleados públicos sindicalizados, el cual tendrá el carácter de pliego único de solicitudes.

Que las organizaciones sindicales SIDEM, SERPUCUTA, SEMPULCUT, SINTRENAL, SINDEINEMC, SISEPAC, SINDEFUPC, UDEMERTOS Y ASINORT, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 243 de 2024, presentaron pliego unificado, por lo que el municipio de San José de Cúcuta

convocó a las organizaciones sindicales mencionadas para instalar la mesa de negociación el 25 de abril de 2025.

Que las comisiones negociadoras y asesoras de las partes adelantaron la etapa de arreglo directo dentro del término consagrado en el numeral 5 del artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 243 de 2024, suscribiendo el acta final contentiva del acuerdo colectivo el 4 de agosto de 2025.

Que de acuerdo con lo establecido en los numerales 8 y 9 del artículo 2.2.2.4.16., los derechos pactados en el acuerdo colectivo tendrán continuidad, progresividad y sólo podrán ser modificados por las propias partes mediante otro acuerdo colectivo.

Que, agotadas las etapas de la Ley de socialización y arreglo directo de las solicitudes presentadas por las organizaciones sindicales SIDEM, SERPUCUTA, SEMPULCUT, SINTRENAL, SINDEINEMC, SISEPAC, SINDEFUDC, UDEMERTOS Y ASINORT y los negociadores por parte de la Alcaldía de San José de Cúcuta, las partes llegaron a un acuerdo conforme los temas discutidos en mesa de negociación sindical que finalizó a los catorce (14) días del mes de julio de 2023, suscribiéndose el acuerdo final el día 4 de agosto de 2025.

Que, los puntos acordados se encuentran registrados en dieciséis (16) actas de reunión por lo cual se hace necesario consolidar el acuerdo y establecer lineamientos de cumplimiento.

Que el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 243 de 2024 consagra que la autoridad competente expedirá el respectivo acto administrativo a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, con respeto a las competencias constitucionales y legales.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Adopción.** Adoptar el Acuerdo Colectivo suscrito entre el municipio de San José de Cúcuta y las organizaciones sindicales Que las organizaciones sindicales SIDEM, SERPUCUTA, SEMPULCUT, SINTRENAL, SINDEINEMC, SISEPAC, SINDEFUPC,



UDEMERTOS Y ASINORT, suscrito para las vigencias anuales 2025 y 2026, y que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Campo de aplicación.** El acuerdo colectivo adoptado mediante el presente acto administrativo aplica a todos los empleados públicos del municipio de San José de Cúcuta, sindicalizados o no sindicalizados.

ARTÍCULO TERCERO: Socialización y Divulgación. El Acuerdo Colectivo adoptado mediante el presente acto administrativo será socializado y divulgado a todos los servidores públicos del municipio de San José de Cúcuta, a través del correo institucional, la página web institucional, boletines y cualquier otro medio que garantice el acceso a la información.

ARTÍCULO CUARTO. Texto de lo Acordado. El texto de lo acordado es el siguiente:

CAPÍTULO I NORMATIVA

PUNTO 1. ACUERDO. LA ALCALDÍA reconocerá de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley, a la Comisión Negociadora conformada por las Organizaciones Sindicales designadas para este proceso como voceros y representantes de los Servidores Públicos del Municipio en todas sus dependencias, para regular las relaciones individuales y colectivas en la administración pública

PUNTO 2. ACUERDO. LA ALCALDÍA, reconoce la titularidad del Derecho de Negociación Colectiva a **LOS SINDICATOS**: Sindicato de la Educación Nacional "SINTRENAL" Subdirectiva Norte de Santander, Organización sindicales de primer grado y del sector educación, SIDEM, SEMPULCUT, SINDEINEMC, SERPUCUCUTA, UDEMERTOS, SINDEFUPC, SISEPAC y la Asociación Sindical de Institutores de Norte de Santander ASINORT.

PUNTO 3. ACUERDO. LA ALCALDÍA Reconocerá la continuidad de derechos y progresividad de todos los derechos adquiridos mediante Acuerdos sobre Condiciones de Empleo anteriores, de conformidad con las Actas Pertinentes o reconocidos mediante Actos Administrativos, en desarrollo de la Ley 411 de 1997, que favorezcan a los empleados públicos afiliados a **LOS SINDICATOS**, tendrán continuidad. Solo podrán ser reformados en forma expresa por un nuevo Acuerdo sobre Condiciones de Empleo y con el exclusivo propósito de su progresividad y mejoramiento.

LA ALCALDÍA garantizará su debida aplicación en favor de los trabajadores afiliados a **LOS SINDICATOS** conforme a lo expresado en el artículo 53 de Constitución Nacional y el artículo 21 del Código Sustantivo del Trabajo.

PUNTO 4. ACUERDO. LA ALCALDÍA y las organizaciones sindicales a través del Comité Bipartito harán el seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos Laborales anteriores, aplicando el principio de Progresividad Laboral y estableciendo el respectivo cronograma con responsables y fechas que permitan determinar el cumplimiento de los acuerdos.

CAPÍTULO IV BIENESTAR SOCIAL, RECREACIÓN Y ESTÍMULOS E INCENTIVOS

PUNTO 5. ACUERDO. LA ALCALDÍA seguirá suministrando en los meses de junio y diciembre de cada año a todos sus empleados administrativos camiseta tipo polo de conformidad con el numeral 5.7 de la resolución 527 del 31 de agosto de 2017 y a partir de la firma del presente acuerdo, adicionará una camisa de tipo formal, como imagen corporativa de la entidad reconocida a **LOS**



Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
Formato Resoluciones		Página 4 de 11

SINDICATOS que hacen parte de la planta Central, incluyendo los sindicatos SINTRENAL Y SINTRAINEM.

PUNTO 6. ACUERDO. A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo LA ALCALDÍA concederá a sus funcionarios permiso remunerado para asistir a las ceremonias de graduación, de primaria, secundaria, universitarias, técnicas, tecnológicas y militares un día (1) si es local y tres (3) días si es fuera de la ciudad, de los hijos e hijas del empleado público, de él mismo, cónyuge o compañero(a) permanente. La solicitud de permiso deberá estar debidamente sustentada.

PUNTO 7. ACUERDO. LA ALCALDÍA Para la elaboración del plan Anual de capacitación y el Plan de Bienestar social LA ALCALDÍA, realizará consulta a las Organizaciones Sindicales sobre las necesidades de capacitación y Bienestar que consideren importantes ser incluidas.

PUNTO 8. ACUERDO. LA ALCALDÍA, realizará convenios con Entidades certificadas o Universidades para capacitar y preparar a los funcionarios de planta central y administrativos del sector educación en la metodología para concursos a través de diplomados para presentar las pruebas funcionales y comportamentales.

PUNTO 9. ACUERDO. LA ALCALDÍA por intermedio Instituto Municipal para la Recreación y Deportes "IMRD", de acuerdo con sus capacidades, facilitará a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal, el préstamo y/o Uso de escenarios deportivos; para lo cual las organizaciones sindicales presentarán con la debida anticipación un cronograma de uso de tales escenarios, indicando espacio deportivo a utilizar que sea administrado por el IMRD, (cancha, Centro Deportivo Integral, o similar) fecha, hora y personas que utilizarán el escenario para el desarrollo de sus actividades deportivas y recreacionales, las cuales se otorgarán sin que se afecte la programación de las actividades propias del IMRD, en sus diferentes escuelas deportivas.

CAPÍTULO V CONDICIONES DE EMPLEO

PUNTO 10. ACUERDO. LA ALCALDÍA, expedirá las certificaciones laborales básica sin funciones sin costo alguno expedida por el software de nómina a los Servidores Públicos de la Administración Municipal – Planta Central, que lo requieran y por un máximo de tres (3) certificaciones al año.

PUNTO 11. ACUERDO. LA ALCALDÍA, adicionará al numeral 20 de la Resolución 0317 de 2023, la cantidad de treinta y nueve (39) pasajes aéreos, sumando (69), para LOS SINDICATOS, que requieran asistir a congresos, seminarios, talleres y demás capacitaciones, las cuales se encuentren afiliados y demás actividades de interés sindical. Reconocidos de la siguiente manera:

SIDEM: 9 PASAJES

SERPUCUCUTA: 9 PASAJES

SEMPULCUT: 9 PASAJES

UDEMERTOS: 2 PASAJES

SISEPAC: 8 PASAJES

SINDEFUPC: 8 PASAJES

ASINORT: 8 PASAJES

ASOORIENTADORES: 1 PASAJE

SINTRENAL: 9 PASAJES

SINDEINEMC: 6 PASAJES

PUNTO 12. ACUERDO. LA ALCALDÍA, aportará a los sindicatos (SINTRENAL, SINDEINEMC, SIDEM, SEMPULCUT, SERPUCUCUTA, SINDEFUPC, SISEPAC) que cuenten con un mínimo de 30 trabajadores afiliados en la Alcaldía, un reconocimiento económico en cada vigencia, con el fin de brindar garantías a los trabajadores en la organización de la movilización logística (sonido, hidratación, combustible, impresiones publicidad, pendones, etc.) en conmemoración del Día



Internacional del Trabajo, dineros que serán consignadas en cuenta bancaria a nombre de la organización sindical con 15 días de anticipación.

PUNTO 13. ACUERDO. LA ALCALDÍA, atenderá y organizará la celebración de navidad para todos los funcionarios de Planta Central y Administrativos del Sector Educación de los sindicatos (**SINTRENAL, SINDEINEMC, SIDEM, SEMPULCUT, SERPUCUCUTA, SINDEFUPC, SISEPAC**) de acuerdo con la propuesta presupuestal aprobada por la Administración Municipal.

PUNTO 14. ACUERDO. LA ALCALDÍA para efecto de garantizar la seguridad de los funcionarios que desarrollan sus actividades en instalaciones que por su ubicación podrían generar un riesgo adicional a los servidores públicos que allí laboren, diseñará un horario flexible de jornada continua que garantice la atención permanente de la población, para el caso de las cinco (5) inspecciones de policía ubicadas en el Centro Comercial "Las Mercedes" cada una de tales inspecciones laborará en horario normal un día a la semana y las demás laboraran en el horario de jornada continua de 7:00 A. M. a 3:30 P.M., para lo cual la secretaría general expedirá la reglamentación correspondiente.

PUNTO 15. ACUERDO. LA ALCALDÍA se compromete en un periodo no mayor a tres (3) meses, una vez firmado el presente acuerdo, a presentar la Matriz de identificación de peligros y evaluación de Riesgos, para determinar el Riesgo Público con sus respectivos Controles Administrativos y en cuanto a la adecuación de las áreas locativas se realizará de manera gradual de acuerdo al presupuesto anual de adquisiciones.

CAPÍTULO VI GARANTÍAS SINDICALES

PUNTO 16. ACUERDO. LA ALCALDÍA y LOS SINDICATOS continuarán desarrollando gestiones de manera conjunta ante las autoridades para que se garanticen las medidas especiales de protección para los dirigentes sindicales y afiliados a los SINDICATOS que lo requieran.

PUNTO 17. ACUERDO. LA ALCALDÍA, creará un rubro en el Presupuesto General del Municipio en cada vigencia fiscal para que se garantice el desarrollo y cumplimiento en la totalidad de los acuerdos firmados. Según la propuesta presupuestal presentada por las organizaciones sindicales de personal administrativo planta central y sector educativo.

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO:

Para los empleados de Planta Central de la Alcaldía: "OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) - BIENESTAR SOCIAL- ACUERDOS SINDICALES".

Para los empleados administrativos Sector educación: "FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS QUE BENEFICIAN A LOS DOCENTES DIRECTIVOS, DOCENTES ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

Del cual se desprenderán dos (2) actividades denominadas acuerdo sindical ASINORT y acuerdo sindical SINTRENAL-SINDEINEMC, cada uno con sus respectivos presupuestos.

Para los empleados de Planta Central de la Alcaldía: Se establece como base el 4% del valor Presupuestado de cada vigencia del Rubro SUELDOS.

Para los empleados administrativos Sector educación: Se tomará como base para el año 2026 en un valor de \$1.110.000.000 acordados en cuadro anexo, y su incremento en cada vigencia será el 4% de este valor adicional y para ASINORT un valor de \$206.000.000



LAS UNIDADES EJECUTORA DE LOS RUBROS, SERÁN LAS SIGUIENTES:

Para los empleados de Planta Central de la Alcaldía: secretaría general, con seguimiento la Oficina de Talento Humano – Comité Bienestar Social de la Planta Central.

Para los empleados administrativos Sector educación: La Secretaría de educación Municipal de San José de Cúcuta, representante de los Sindicatos: ASINORT, SINTRENAL y SINDEINEMC.

**CAPÍTULO VII
OTRAS PETICIONES**

SINDICATOS SIDEM, SEMPULCUT, SERPUCUCUTA, UDEMERITOS, SINDEFUPC Y SISEPAC

PUNTO 18. ACUERDO. LA ALCALDÍA, se compromete a crear un rubro para apropiar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta para olimpiadas de juegos nacionales. Según cuadro anexo.

Parágrafo 1. De igual forma, expedirá acto administrativo mediante el cual se conforma un Comité permanente que coordine, reglamente y ejecute todo lo pertinente a la participación de todos los funcionarios y la delegación que en nombre del Municipio de San José de Cúcuta asista a los Juegos Nacionales de Empleados Públicos, así como también lo concerniente a los juegos internos.

Parágrafo 2. El comité de Recreación y Deportes estará representado por dos (2) miembros de la Alcaldía y un (1) miembro de cada organización sindical, y a su vez se delegará un representante en cada disciplina deportiva, individual y colectiva. Dicho comité tendrá su propio reglamento interno para su funcionamiento y administración.

Parágrafo 3. La ALCALDÍA se compromete a escoger dentro de las organizaciones sindicales legalmente constituidas de la alcaldía, el representante de los empleados ante el Comité Ejecutivo de la Corporación CORDEMO. Previa presentación de candidatos por las organizaciones sindicales.

Parágrafo 4. La designación de los delegados de las diferentes disciplinas que forman parte de los juegos nacionales de CORDEMO se conformará, exclusivamente, con funcionarios de la planta de la alcaldía, de acuerdo al presupuesto asignado (Empleados de la Planta central y administrativos de la Secretaría de Educación).

PUNTO 19. ACUERDO. LA ALCALDÍA se compromete a crear un rubro para apropiar, en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, para la celebración del día del empleado municipal. (Acuerdo Municipal segundo viernes del mes de septiembre), de acuerdo con el presupuesto asignado, según la propuesta presupuestal aprobada por la Administración Municipal (Empleados de la Planta central y administrativos de la Secretaría de Educación). Ver cuadro anexo.

PUNTO 20. ACUERDO. LA ALCALDÍA, reconocerá y otorgará un incentivo económico en caso del fallecimiento de familiares directos (cónyuge, compañero(a) permanente, hijos o padres) del servidor público, de acuerdo al presupuesto asignado; Este incentivo busca mitigar el impacto financiero que afrontan los empleados en momentos de duelo, reafirmando el compromiso de la administración con su bienestar (Empleados de la Planta central y administrativos de la Secretaría de Educación).

PUNTO 21. ACUERDO. LA ALCALDÍA, garantizará, previa compensación, dos (2) días en la semana de receso escolar, durante el periodo establecido en el Decreto 1373 del 24 de abril de



2007 del Ministerio de Educación Nacional (semana de receso escolar en el mes de octubre) a empleados públicos que acrediten ser padres y madres con hijos y/o custodia otorgada mediante proceso judicial o administrativo, que se encuentren escolarizados: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, hasta los 18 años de edad, Para lo cual la Subsecretaría de Administración del Talento Humano establecerá el procedimiento para la inscripción de los beneficiarios de la compensación, la acreditación de requisitos y la programación para su disfrute en dos períodos: al inicio y al final de la semana de receso.

PUNTO 22. ACUERDO. LA ALCALDÍA, se compromete en proporcionar a las funcionarias en estado de embarazo, un (1) día de permiso remunerado al mes, y a los funcionarios que atienden la ventanilla única, ventanilla de rentas e impuestos, ventanilla de catastro y ventanilla del SAC-Educación, medio (1/2) día de permiso (jornada de la tarde) remunerado al mes, para que adelanten actividades de esparcimiento familiar y de prevención y promoción de su salud, dada la alta carga laboral.

PUNTO 23. ACUERDO. LA ALCALDÍA, se compromete a partir del año 2025 y años subsiguientes, a continuar mejorando el proceso de formación sindical para sus afiliados, reconociendo y creando un rubro con destinación a las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo Laboral, de acuerdo al presupuesto asignado por cada año; recurso que será asignado en el marco de cada vigencia fiscal.

Parágrafo 1. La asignación del presupuesto aprobado se respetará a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral, sólo a las organizaciones sindicales SINTRENAL, SINDEINEMC, SIDEM, SEMPULCUT, SERPUCUCUTA, SINDEFUPC, SISEPAC, UDEMERTOS, al momento de la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral.

PUNTO 24. ACUERDO. La Administración Municipal incluirá un parágrafo al artículo 18 de la Resolución No. 317 de 2023, del siguiente tenor:

Parágrafo: En caso de no ser posible su disfrute por necesidades del servicio, o si el día del cumpleaños concuerde con un día no laboral, se disfrutará de tal descanso dentro de la semana siguiente a la fecha de cumpleaños.

PUNTO 25. ACUERDO. LA ALCALDÍA decretará horario flexible (jornada continua) en las siguientes fechas, siempre que coincidan en días hábiles laborales: 31 de octubre, siete (7), veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

PUNTO 26. ACUERDO. LA ALCALDIA, establecerá para los trabajadores de la planta central, jornada continua el último viernes de cada mes desde las 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

SINDICATO DE LA EDUCACIÓN NACIONAL "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA NORTE DE SANTANDER Y SINDEINEMC

PUNTO 27. ACUERDO. LA ALCALDÍA, continuará con la Celebración del día del empleado municipal, donde incluirá en el presupuesto municipal los recursos aprobados conforme a la propuesta presupuestal de la Administración Municipal, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo y expedirá circular dirigida a los directivos docentes de las instituciones educativas, con el fin no sean el obstáculo para que los trabajadores y trabajadoras, puedan participar y beneficiarse.

PUNTO 28. ACUERDO. LA ALCALDÍA, provisionará y ejecutará los recursos financieros dentro del presupuesto de cada vigencia, para la adquisición de los Carnets de los funcionarios administrativos que prestan los servicios en la planta central de la secretaría de Educación



Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
Formato Resoluciones		Página 8 de 11

Municipal e Instituciones Educativas del municipio, los cuales deben ser entregados en el primer trimestre de cada vigencia, de acuerdo a la propuesta presupuestal aprobada por la Administración.

PUNTO 29. ACUERDO. LA ALCALDÍA se compromete a presentar el proyecto de Acuerdo de incremento salarial para planta central y personal administrativo educativo en 1.12% para el 2025 no retroactivo y del 1.88% para vigencia 2026, ante el Concejo Municipal de San José de Cúcuta.

PUNTO 30. LA ALCALDÍA mediante solicitud realizada por los funcionarios que desempeñan además de las funciones del cargo, las asignadas como pagadurias, expedirá la certificación laboral con funciones detalladas para los funcionarios administrativos adscritos a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de San José de Cúcuta, toda vez que fungen como PAGADORES y/o Segunda Firma autorizada para el pago o cancelación de (as cuentas a Proveedores; en razón a que estas funciones específicas no se encuentran descritas en el Manual de Funciones y donde se debe referenciar el Acto Administrativo (Decreto o Resolución) por el cual se le asignan al funcionario administrativo las funciones como PAGADOR.

Esta certificación incluirá:

Una descripción clara y precisa de las funciones adicionales que el trabajador realiza de manera habitual y continua, que no estén reflejadas en el manual de funciones, por su condición de PAGADOR.

La fecha en la que le fueron asignadas dichas funciones.

Indicación expresa de cuando las inició, si las viene cumpliendo o hasta cuando fue responsable por las mismas.

Lo anterior, con el objetivo de que se reconozcan oficialmente aquellas tareas que no están incluidas en el Manual de Funciones, pero que han sido efectivamente asignadas y desempeñadas de manera habitual y concomitante con el ejercicio de su cargo para el cual fue nombrado y que lo hace sujeto de responsabilidades ante los órganos de Control.

**PETICIONES COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE
DENTRO DEL MARCO DE REGIMEN ESPECIAL – ASINORT
DERECHOS HUMANOS - "ESCUELA TERRITORIO DE PAZ"**

PUNTO 31. ACUERDO. LA ALCALDÍA apoyará las iniciativas en defensa de los derechos humanos y fomentará la participación en el diplomado "La Escuela como Territorio de Paz", institucionalizando el Día de la Paz en las instituciones educativas. Asimismo, se impulsarán acciones que fortalezcan la cultura de paz y el respeto en la escuela, y se establecerán protocolos pedagógicos que promuevan la convivencia y garanticen la seguridad de la comunidad educativa.

CONDICIONES LABORALES DEL MAGISTERIO

PUNTO 32. ACUERDO. LA ALCALDÍA en el marco de los acuerdos nacionales y sectoriales que relaciona la necesidad de la jornada anual del reconocimiento a los maestros sindicalizados de las juntas directivas, subdirectivas, delegados, la entidad territorial certificada otorgará (01) un día permiso renumerado en el marco del aniversario de fundación de ASINORT según certificación de la estructura orgánica del Sindicato.

PUNTO 33. ACUERDO. LA ALCALDÍA se compromete a promover y garantizar el desarrollo de actividades de bienestar laboral enfocadas en el componente deportivo, recreativo y cultural, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los docentes, fortalecer el sentido de pertenencia, fomentar la integración institucional y promover un ambiente laboral saludable.



PUNTO 34. ACUERDO. LA ALCALDÍA a través de la Secretaría de Educación atenderá las solicitudes de traslado presentadas por educadores que llevan tres o más años prestando sus servicios en zonas rurales o urbanas que han realizado peticiones de manera permanente, estas solicitudes deberán ser priorizadas dentro del proceso de traslados ordinarios que se lleva a cabo en el último trimestre del año, garantizando criterios de equidad, transparencia y reconocimiento a la permanencia en el servicio educativo.

PUNTO 35. ACUERDO. LA ALCALDÍA fijará en un lugar visible y en la página web de la Secretaría de Educación las vacantes de docentes y directivos docentes, así mismo, listado de elegibles y su agotamiento, listado de provisionales en retén social que hacen turno para su ejecución.

CAPÍTULO VIII

COMITÉ BIPARTITO DE SEGUIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO LABORAL

PUNTO 36. ACUERDO. LA ALCALDÍA, conformará la CSCACT, que permita de manera trimestral velar por cumplimiento de lo acordado y negociado en relación con sus Servidores Públicos de la planta de personal global. Lo anterior con fundamento en el Decreto Nacional 243 de febrero de 2024. Estará conformada por tres delegados de LA ALCALDÍA y el presidente y dos delegados de cada uno de LOS SINDICATOS firmantes del pliego.

Esta Comisión se reunirá el primer y último jueves de cada mes, durante la vigencia del Acuerdo Laboral.

La Comisión se instalará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo, elaborará su propio reglamento y designará un Secretario Técnico por LOS SINDICATOS, adoptará un Cronograma para el cumplimiento del Acuerdo Colectivo.

Al inicio de cada sesión de trabajo, la comisión suscribirá actas breves y precisas en las que se incluyan la mención de los temas tratados en la reunión y los acuerdos a que se llegue y evaluará el desarrollo del Cronograma de cumplimiento.

Dicha Comisión en caso de incumplimiento, seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Convocar personalmente a los funcionarios responsables para urgir y convenir plazos de cumplimiento;
- b. Si persistiera incumplimiento total o parcial, convocar al Ministerio de Trabajo, la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo, para que intervengan.
- c. En el marco de su autonomía, las organizaciones sindicales podrán adelantar otras actuaciones tendientes a garantizar el cumplimiento de los acuerdos.

CAPÍTULO IX

VIGENCIA DEL ACUERDO

PUNTO 37. ACUERDO. El presente ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO, LA ALCALDÍA regirá las relaciones laborales entre MUNICIPIO y LOS SINDICATO, a partir de la firma del ACTA FINAL y hasta la presentación de un nuevo pliego, en consecuencia, los actos administrativos que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo sobre Condiciones de Empleo deberán definir que rigen a partir de la misma fecha.

PUNTO 38. ACUERDO. LA ALCALDÍA y demás Entidades responsables, deben expedir los actos administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado en el presente acuerdo, previamente consensuando los textos con las organizaciones sindicales firmantes.



Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03 Fecha: 7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 10 de 11

PUNTO 39. ACUERDO. LA ALCALDÍA, presentará en los dos meses siguientes de la firma del presente acuerdo ante el Concejo Municipal los proyectos de acuerdo correspondientes para obtener las respectivas autorizaciones que necesiten la aprobación de la Corporación.

En todo caso los actos administrativos harán alusión a que son producto del Acuerdo, previamente consensuando los textos con las organizaciones sindicales firmantes, que será a 2 años, aplicando progresividad y reconociendo la debida retroactividad en los artículos que correspondan.

CAPÍTULO X DIVULGACIÓN

PUNTO 40. ACUERDO. LA ALCALDÍA publicará en la página web de la alcaldía Municipal y del Ministerio del Trabajo, el presente acuerdo, así mismo elaborará un E-Book donde se incluirán todos los Acuerdos MUNICIPALES, los Convenios OIT 151 de 1978, 154 de 1981, las Recomendaciones 159 y 163, las Leyes 411 de 1997, Ley 524 de 1999 y el Decreto 243 de 2024 para que sean consultados en dichas páginas web.

ARTICULO QUINTO: Vigencia del acuerdo. El Acuerdo Colectivo celebrado entre el municipio de San José de Cúcuta y las organizaciones sindicales SIDEM, SERPUCUCUTA, SEMPULCUT, SINTRENAL, SINDEINEMC, SISEPAC, SINDEFUPC, UDEMERTOS Y ASINORT, tendrá una vigencia de dos anualidades contados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia del acto administrativo. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
ALCALDE *Firma N-20250827-01*

Proyecto: Raquel Yudith Galvis Vera – Jefe Oficina – Oficina de Talento Humano – V. B.
Revisó: María Eugenia Navarro Pérez – Secretaría de Hacienda – V. B.
Revisó: Cesar Ricardo Rojas Ramírez – Secretario de Educación – V. B.
Revisó: Misael Zambrano Galvis – Jefe de Oficina de Gestión Jurídica – V. B.
Revisó: Jonathan Alexander Murcia Vargas – Jefe de Oficina de Talento Humano Educativo – V. B.
Revisó: Oscar Daniel Díaz Bolla, Director Financiero, Dirección Financiera de Educación – V. B.
Aprobó: Bienman Suárez Martínez - Secretario General – V. B.



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

RESOLUCIÓN N° 0334

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

RESOLUCIÓN

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

FECHA

29 AGO 2025

PÁGINA

1 de 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL EJECUTOR DEL PROYECTO PRIORIZADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 0436 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA, Y SE DESIGNA UN EJECUTOR PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN N° 2024540010141-SGR, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1821 DE 2020".

EL ALCALDE DE CUCUTA del municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 0050 del 14 de febrero del 2025 y las demás disposiciones normativas que las complementen modifiquen o adicionen, y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del artículo 30 de la ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.1 .2. del Decreto 1821 de 2020 parágrafo 4 de este decreto, el municipio de San José de Cúcuta tiene incorporado dentro del plan de Desarrollo "Cúcuta, perseverante, segura y productiva 2024-2027" el cual fue aprobado mediante Acuerdo Municipal 017 del 07 de Julio de 2024, el Capítulo independiente "Inversiones con cargo al SGR" en el acápite relacionado con las asignaciones directas dentro del cual se encuentra contenido la iniciativa denominada **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**, Identificado con código BPIN 2024540010141SGR" para ser financiado con asignaciones directas del SGR.

Que de acuerdo con los requisitos dispuesto en las Orientaciones Transitorias Para la Gestión de Proyectos de Inversión para el Sistema General de Regalías expedido por el Departamento Nacional de Planeación DNP, el municipio de San José de Cúcuta, presenta el proyecto denominado **"Mejoramiento de la Infraestructura vial del polígono que componen la zona céntrica del área urbana del municipio de san José de Cúcuta"** identificado con código BPIN N° 2024540010141SGR, destinado a la intervención de la Infraestructura vial para la seguridad, la movilidad y el bienestar del municipio de san José de Cúcuta con una Inversión de asignaciones directas de recursos de regalías (SGR) por un monto de **SIETE MIL SETECIENTOS MILLONES (\$7.700.000.000)** cofinanciado con RECURSOS PROPIOS por el orden de **VEINTITRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (23.300.000.000)**, para un valor total del proyecto de **TREINTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS (\$ 31.000.000.000)**, para que surtiera los trámites correspondiente para su viabilización, Priorización y Aprobación con la siguiente distribución:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL
2024540010141-SGR	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA SECTOR: INFRAESTRUCTURA VIAL	\$ 31.000.000.000
TIPO DE RECURSOS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	
S.G.R.	ASIGNACIONES DIRECTAS BIENIO 2023-2024	7.700.000.000
RECURSOS PROPIOS	VALOR TOTAL:	23.300.000.000
FUENTE:	1.2.4.3.03	SGR-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN
FUENTE:	1.3.3.2.00.10	R.D ICDE PARTICIPACIÓN PARA PLUSSVALIA



FUENTE:	1.3.3.3.17	R.B TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS	\$247.541.544,81
FUENTE	03341243.03	SOP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$300.000.000,00
FUENTE:	1.2.1.0.00.1	ICLO - LIBRE ASIGNACIÓN	\$5.598.274.794,94
FUENTE:	1.3.3.2.09.1	CONTRIBUCIÓN VALORIZACIÓN 2018	\$13.812.821.838,00
PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICO Y FINANCIERO	DIEZ (10) MESES		

Que a través de oficio de fecha 30 de octubre de 2024 la Alcaldía de San José de Cúcuta remitió Invitación como ejecutor del proyecto Identificado con BPIN: 2024540010141, documento en el que se establecieron condiciones para la designación como ejecutor, entre estas:

(..)

9. La forma de transferencia de los recursos entre la entidad territorial y FOMCOLOMBIA se efectuarán de la siguiente manera luego de designado el ejecutor a efectos de que las mismas queden estipuladas en los contratos que surjan por la designación; por lo cual deberá comunicarse o certificarse ante el municipio de San José de Cúcuta una vez culminado el proceso de selección en cumplimiento del numeral 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

TRASLADOS DE RECURSOS CON FUENTES DIFERENTES A B.G.R.		VALOR
1ER TRASLADO	ANTICIPO 40%	12.400.000.000
2DO TRASLADO	MES 2	2.725.000.000
3ER TRASLADO	MES 4	2.725.000.000
4TO TRASLADO	MES 6	2.725.000.000
5TO TRASLADO	MES 8	2.725.000.000
	TOTAL:	33.300.000.000
AL MOMENTO DE LA DESIGNACIÓN DE EXECUTOR SE HARÁ LA TRANSFERENCIA AL FONDO, PERO SOLO HACERSE DESEMBOLSOS A FAVOR DEL CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORIA A PARTIR DEL MES 8 DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.	FUENTE DEL (SGR) FONDO MIXTO X (SPGR) MES 8, MES 9 Y MES 10.	7.700.000.000
	TOTAL	31.600.000.000

Que, mediante decreto 0436 del 01 de noviembre de 2024, expedido por el Alcalde del municipio de San José de Cúcuta, "POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA, Y SE DESIGNA UN EXECUTOR PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN No 2024540010141-SGR, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1821 DE 2020"; en el artículo primero ordenó VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR, el Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura vial del Polígono que componen la zona céntrica del área urbana del municipio de San José de Cúcuta," identificado con código BPIN No 2024540010141-SGR del banco de proyectos del municipio de San José de Cúcuta por un valor total de TREINTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS (\$



31.000.000.000), financiado con recursos provenientes de Sistema General de Regalías - SGR componente Asignaciones Directas y de recursos de otras fuentes presupuestales.

Que, en el artículo segundo y tercero del citado Decreto 0436 del 01 de noviembre de 2024, designó respectivamente como entidad ejecutora del proyecto de Inversión al **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA "FOMCOLOMBIA"**, identificada con NIT. No. 901.751.884-7, y como entidad ejecutora del proyecto de inversión asciende a un total de **TREINTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS (\$ 31.000.000.000 de los cuales SIETE MIL SETECIENTOS MILLONES (\$7.700.000.000) corresponden a asignaciones directas de recursos de regalías (SGR) y el valor restante de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$23.300.000.000), corresponden a otras fuentes que se encuentran respaldadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5643 del 07 de noviembre del 2024 y registro presupuestal No. 00 006574 y 00 006574 de fecha 14 de Diciembre del 2024, de conformidad con el siguiente detalle:**

ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

RESOLUCIÓN N° 0334

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

RESOLUCIÓN

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

FECHA

23 AÑOS 2023

PÁGINA

4 de 5

Que, se hace necesario ordenar un nuevo desembolso correspondiente al Giro No. 5 por valor de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE** (**\$2.725.000.000,00**), dentro del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**, por lo tanto el giro se debe realizar a la cuenta suministrada por el fondo para el manejo de los recursos, cuenta de ahorros oficial Nro. 184900124 Banco Bogotá, denominación **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES**, identificado con el Nit 901751864-7.

TIPO DE COTIZACIÓN	NOMBRE COTIZACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	ESTADO ACTUAL
TIPO DE COTIZACIÓN	TIPO DE COTIZACIÓN	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.	12/07/2024	ACTIVO

Que; de conformidad con los informes técnicos presentado por el **FONDO MIXTO**, y según comunicación interna radicada con el Radicado No. 2025-11900-025454-3 de fecha 2025-08-26 recibida por parte del secretario de infraestructura en su calidad de coordinador designado como tal mediante resolución N°. 0405 del 17 de Diciembre de 2024 para la verificación de los objetivos y el cumplimiento de los requisitos impuestos a el ejecutor del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**. Identificado con numero BPIN 2024540010141 se viabiliza el desembolso de recursos equivalentes a el quinto traslado, por la suma (**\$2.725.000.000**), los cuales deben ser girados al ejecutor proyecto.

Que, el municipio de Cúcuta le corresponde efectuar el quinto traslado de recursos, según los informes presentados por el fondo Mixto y conforme a lo expuesto por el Coordinador del proyecto que comunica que se logra determinar un avance de ejecución según lo programado para el mes 8; *según lo estipulado en el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA*, por lo tanto se viabiliza el desembolso de recursos equivalentes a el quinto traslado por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE** (**\$2.725.000.000,00**), los cuales deben ser girados al ejecutor proyecto.

Qué; el municipio requiere adelantar el trámite para ordenar la transferencia Traslado autorizado por el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA, FOMCOLOMBIA**, identificado con NIT. 901 751 864 – 7, del valor correspondientes a los recursos de cofinanciación de las otras fuentes como entidad ejecutora del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,"** Identificado con código BPIN No 2024540010141-SGR.

Que, con fundamento en lo anterior, El Municipio de San José de Cúcuta;



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

RESOLUCIÓN N° 334

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-03-P2-F2

RESOLUCIÓN

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

FECHA

29 AGO 2025

PÁGINA

5 de 5

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL DESEMBOLSO de recursos al FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA, FOMCOLOMBIA, identificado con NIT. 901 751 864 - 7, por valor de DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.725.000.000,00), correspondiente al Giro No. 5 del proyecto con BPIN No. 2024540010141-SGR, a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros oficial Nro. 184900124 Banco Bogotá, de conformidad al siguiente detalle:

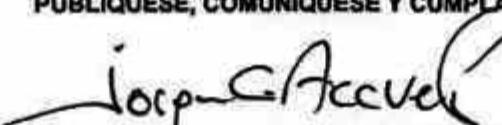
FORMA DE PAGO	VALOR
4TO TRASLADO	2.725.000.000
Total:	2.725.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a la dependencia de la secretaría de Hacienda del Municipio del municipio de San José de Cúcuta con el fin de que se adelanten los procesos presupuestales correspondientes y a la entidad designada como ejecutora FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA, FOMCOLOMBIA, identificado con NIT: 901 751 864 - 7.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Hacienda Municipal realizará el giro de los recursos a la cuenta bancaria informada oficialmente por el ejecutor, conforme a los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA

Alcalde Municipal

Tim. No. 20250829-06

Revisor técnico: German Alexander Chávez Rangel – Secretario de Infraestructura
Revisor: Misael Alexander Zambrano Galvis – Jefe de la oficina Jurídica
Proyectó: Obed Jose Navarro Acosta – Profesional de Apoyo S.I.M.



 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 1 de 4	

RESOLUCIÓN No. 0341 del 29 AGO 2025

"POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL"

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 197 de la Ley 2294 de 2023, la Ley 2044 de 2020, el Decreto 523 de 2021, y las demás normas que en adelante la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten y en especial las conferidas mediante el Acuerdo Municipal N.º 017 del 08 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

El artículo 197 de la Ley 2294 de 2023 dispone: *"TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA FISCAL DE CARÁCTER NO FINANCIERO. Los bienes inmuebles cuya denominación sea fiscal de carácter no financiero, del orden nacional, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como del orden departamental, municipal y órganos autónomos e independientes afectados con ocupaciones de hecho mayor a diez (10) años, que cuenten con mejoras y/o construcciones consolidadas con destinación económica habitacional, no requeridos para el ejercicio de sus funciones, podrán transferirse a título gratuito a las entidades territoriales, para que éstas, inicien los trámites administrativos a que haya lugar, para su saneamiento".*

Con base en el Acuerdo Municipal del Concejo No. 017 del 08 de mayo del 2025, "por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, para que legalice la propiedad y ceda a título gratuito los terrenos fiscales ocupados por asentamientos humanos ilegales, en el marco de la Ley 2044 del 2020, y el Decreto reglamentario 523 de 2021, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

La señora **CLAUDIA MARÍA BLANCO GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía N° 27.603.378 expedida en Cúcuta y el señor **WALTHER RANGEL GARZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.220.940 expedida en Cúcuta, presentaron ante la Secretaría de Vivienda del Municipio de San José de Cúcuta, solicitud de intención de postulación al Programa de Titulación gratuita del bien fiscal, ubicado en la dirección catastral **Calle 29 16 29 Barrio AGUAS CALIENTES** de este Municipio, identificado con el Código catastral N° 54-001-01-01-00-0548-0017-0-00-00-0000 y Matricula Inmobiliaria N° 260-370344 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, cuyos linderos generales se encuentran contenidos en la Resolución No. 400 del 20 de septiembre de 2023, otorgada por el Municipio de San José de Cúcuta.

En el predio anteriormente descrito, existe una construcción o mejora de uso económico habitacional, con un área de terreno de **ciento un metros cuadrados (101 M2)**, cuyas coordenadas y linderos se extraen del Certificado Plano Predial Catastral Número CERT 2023-04-0862, expedido por la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito, el cual se anexa como parte integral de este Acto Administrativo.

La Secretaría de Vivienda del Municipio de San José de Cúcuta, realizó los respectivos estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 197 de la Ley 2294 de 2023, la Ley 2044 de 2020 y el Decreto 523 de 2021, y como resultado de lo anterior quedó demostrado lo siguiente:

Al consultar la plataforma de Ventanilla Única de Registro (VUR), el predio identificado con Matricula Inmobiliaria N° 260-370344 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, se evidencia que el titular del derecho real de dominio es el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, tal como consta en la Resolución No. 400 del 20 de septiembre de 2023 otorgada por el Municipio de San José de Cúcuta.



Revisado el Concepto Técnico, elaborado por la Secretaría de Vivienda del Municipio de San José de Cúcuta, se pudo constatar que el predio objeto de titulación:

-Cuenta con destinación económica habitacional, conforme a la información de la base de datos catastral y la visita técnica realizada al inmueble.

-El predio descrito se encuentra en el perímetro urbano y no se encuentra en zonas de uso público, insalubres, o de alto riesgo no mitigable; conforme al Certificado de Riesgo expedido a través de la página oficial de la Alcaldía de Cúcuta-PLATAFORMA SIPOT-.

En cumplimiento a lo normado en el artículo 2.1.2.2.2.2 del Decreto 523 de 2021 se verificaron los documentos que fueron anexados al expediente, cumpliendo con lo establecido en la precitada norma, estos son:

1. Solicitud de titulación gratuita de bien fiscal.
2. Concepto de viabilidad jurídica y técnica.
3. Certificado de Riesgo **{3301D2FD-2FB3-4A72-A661-29EE8BFAF9E9}** expedido a través de la página oficial de la Alcaldía de Cúcuta-PLATAFORMA SIPOT-.
4. Plano Certificado por el Gestor Catastral Certificado número **CERT 2023-04-0862**, expedido por la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito.
5. Certificación de residencia expedido por el Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio AGUAS CALIENTES; quien certifica, que los solicitantes ocupan el inmueble de manera ininterrumpida desde hace diez (10) años.
6. Declaración voluntaria suscrita por el postulante(s)

De acuerdo al Artículo 2.1.2.2.2.5. del Decreto 523 de 2021 se constató que los solicitantes **NO** son propietarios de vivienda en el Territorio Nacional, y no han sido beneficiarios de subsidio familiar de vivienda, tal y como lo certifica el Ministerio de Vivienda en oficio fechado el 19 de junio del 2024 bajo radicado 2024EE0044715, así mismo los ocupantes del inmueble, han declarado que el hogar no percibe ingresos superiores a cuatro (4) SMMLV.

El hogar objeto de titulación está conformado por la señora **CLAUDIA MARÍA BLANCO GARCÍA** y el señor **WALTHER RANGEL GARZA**, quienes han manifestado ser casados como consta en el Registro Civil de matrimonio con indicativo serial 6200569, como se evidencia en la solicitud de titulación gratuita de Bien Fiscal, por lo tanto, la Cesión será gravada con afectación y patrimonio de acuerdo a la Ley 70 de 1931, modificada por la Ley 495 de 1999 y será afectada a Vivienda Familiar de acuerdo a la Ley 258 de 1996, modificado por el artículo 1 de la Ley 854 de 2003.

Que, como resultado del proceso anteriormente mencionado, se profirió la Resolución No. 0675 del 16 de mayo de 2025, por medio del cual se efectúa una comunicación a terceros del resultado de los procesos de cesión a título gratuito de bienes fiscales, fijándose en la cartelera oficial de la Secretaría de Vivienda y/o, en la página web de la Alcaldía de San José de Cúcuta el día 20 de mayo de 2025, y desfijada de cartelera el día 28 de mayo de 2024.

Una vez vencido el término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la comunicación, no se presentaron oposiciones u objeciones, dentro del término concedido, el cual venció el día cinco (05) de junio de 2025, en relación con el predio a titular.

Teniendo en cuenta que, en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada bajo la vigencia de la Ley 2080 de 2021, se deberá aplicar este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - CESIÓN: Ceder a título gratuito a favor de la señora CLAUDIA MARÍA BLANCO GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía N° 27.603.378 expedida en Cúcuta y el señor WALTHER RANGEL GARZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.220.940 expedida en Cúcuta, el predio ubicado en la dirección catastral Calle 29 16 29 Barrio AGUAS CALIENTES, del Municipio de San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander identificado con el Código catastral No. Calle 29 16 29 Barrio AGUAS CALIENTES y Matrícula Inmobiliaria No. 260-370344 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, con un área de terreno de ciento un metros cuadrados (101 M²), cuyas coordenadas y linderos se extraen del Certificado Plano Predial Catastral Número CERT 2023-04-0862 expedido por la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito, el cual se anexa como parte integral de este Acto Administrativo.

DATOS DEL PREDIO

NUMERO PREDIAL VIGENTE	540010101000005480017000000000
NUMERO PREDIAL ANTERIOR	54001010105480017000
NUPRE	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	
DIRECCIÓN	C. 29 16 29 BR AGUAS CALIENTES
ÁREA DE TERRENO	101
ÁREA CONSTRUIDA	0

COORDENADAS

LINDEROS TERRENO

NODO	NORTE	ESTE	DE	A	DISTANCIA	COLINDANTE
A	5057795.57	2428595.97	A	B	5.9	0014
B	5057792.35	2428590.2	B	C	5.3	0023
C	5057787.19	2428581.38	C	D	5.9	0016
D	5057788.4	2428587.75	D	E	13.19	0016
E	5057791.11	2428600.95	E	F	3.09	
F	5057794.12	2428599.37	F	G	2.21	
G	5057796.28	2428598.88	G	H	2.3	0014
H	5057795.8	2428596.63	H	I	4.0	0014

ARTÍCULO SEGUNDO - CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE: De conformidad con el literal d Numeral 7 art.2.1.2.2.2.9 del Decreto 523 de 2021, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931, modificada por la Ley 495 de 1999, la entidad cedente registrará el presente Acto Administrativo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria del presente Acto, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012; a favor del cesionario, de sus hijos menores actuales y los que llegare a tener.

ARTÍCULO TERCERO - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Teniendo en cuenta los requisitos exigidos por el artículo 1 de la Ley 258 de 1996, modificada por el artículo 1 de la Ley 854 de 2003 es procedente la afectación a Vivienda Familiar del presente inmueble.

ARTÍCULO CUARTO - DERECHOS REGISTRALES: Se solicita al Señor registrador de Instrumentos Públicos de Cúcuta la inscripción del presente Acto Administrativo en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 260-370344, como un ACTO EXENTO de derechos registrales y de anotación, habida cuenta el artículo 121 del Decreto Ley 2106 de 2019 y la Ordenanza 010 de 2018.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 4 de 4	

ARTÍCULO QUINTO - REGISTRO: Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, la inscripción del presente Acto administrativo en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 260-370344 a favor de la señora **CLAUDIA MARÍA BLANCO GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía N° 27.603.378 expedida en Cúcuta y el señor **WALTHER RANGEL GARZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.220.940 expedida en Cúcuta.

ARTÍCULO SEXTO - OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: De conformidad con los literales A y C del inciso segundo del artículo 10 de la Ley 2044 de 2020, serán obligaciones del cedentario restituir el bien fiscal titulado cuando se establezca plenamente que hubo imprecisión o falsoedad en los documentos o en la información suministrada. Igualmente, el parágrafo 3 del artículo 2.1.2.2.2.9 del Decreto 523 de 2021 consagra que el cedentario deberá acatar la normatividad urbanística municipal aplicable al sector donde se ubica el predio objeto de esta cesión, contenida en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT). Asimismo, será su obligación gestionar dentro de los dos (2) años siguientes a la inscripción y registro del presente Acto Administrativo, en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, el trámite respectivo para obtener el reconocimiento de la construcción que existe en el terreno cedido.

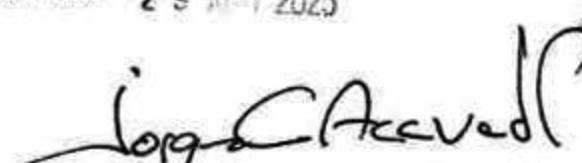
ARTÍCULO SÉPTIMO – NOTIFICACIÓN: El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al cedentario de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO - RECURSOS: De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente resolución procede sólo el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el alcalde municipal de San José de Cúcuta, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la Resolución a los beneficiarios adquirentes o a la notificación por aviso, según el caso.

ARTÍCULO NOVENO – VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los 25 de 2025


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Firma N. 20250820-06

Proyectó: Ivone González Areniz- Abogada Contratista
Revisó: Lilian Amparo Contreras Carvajalino-Abogada Contratista
Aprobó: David Alejandro Alvarado Muñoz - Secretario de Vivienda
Revisó: Edward H. Mendoza Bautista- Abogada Contratista-Oficina Jurídica
Revisó: Misael Zambrano Galvis - Jefe Oficina Jurídica



República de Colombia

**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta**